

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS (DNA) Y SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM).

ADDENDA N° 2

COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DE AUTORIZACIONES ELECTRONICAS A TRAVES DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE TRAMITES VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI).

Entre la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), con domicilio en la calle El Paraguayo Independiente y Colón, representado en este acto por el Director Nacional, Don **Javier Contreras Saguier**, denominada en adelante DNA y la Secretaría del Ambiente (SEAM), con domicilio en la Avda. Madame Lynch N° 3.500, representado en este acto por el Secretario Ejecutivo, Ministro, Don **Oscar Rivas**, denominada en adelante SEAM, ambos con domicilio en la ciudad de Asunción, convienen en celebrar la presente **ADDENDA** en el marco de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, para que sean ejecutadas acciones específicas entre las partes.

MANIFESTACIONES

Que, el Gobierno Nacional se encuentra comprometido en recobrar ese valor de los gobiernos, que conjugaron honestidad y austeridad de la administración pública, como primera prioridad, iniciando procesos de adecuación y modernización de la organización del Estado y de su estructura administrativa,

Que, la conducción administrativa del Estado reconoce al comercio exterior, como un componente inexcusable y vital para propender al desarrollo socio económico.

Que en tales contextos y como aporte inexcusable a lo señalado, se encuentra en aplicación exitosa, dentro de la Dirección Nacional de Aduanas, el Sistema de Gestión Informática y Simplificada, Ventanilla Única de Importación - VUI, que consiste en procedimientos de Gestión electrónica realizado íntegramente en ambiente Web, empleados en trámites de importación previos y posteriores a la Gestión Aduanera; donde intervinientes o sus representantes Públicos y Privados interactúan en forma Simple, Previsible, Transparente y Trazable.

Que, la Dirección Nacional de Aduanas cuenta con herramientas de avanzada tecnológica, con aplicación comprobada, así como con un marco jurídico moderno, que permite la transmisión electrónicas de autorizaciones, lo cual le permite interactuar a través del Sistema Informático de Gestión SOFIA, con las demás instituciones intervinientes.

Que, es función o propósito de la Secretaría del Ambiente, la formulación de políticas, la coordinación la supervisión y la ejecución de las acciones ambientales y los planes, programas y proyectos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo y referentes a la



preservación y la conservación, la recomposición y el manejo de los recursos naturales. Además se encarga del ordenamiento ecológico y del ambiente en general, propendiendo a un mejoramiento permanente de las condiciones de vida de los distintos sectores de la sociedad paraguaya para garantizar condiciones de crecimiento económico, equidad social y sustentabilidad ecológica a largo plazo.

Que, hoy día la SEAM cuenta con fiscalizadores y especialistas, entrenados y acompañados del equipamiento necesario para realizar los trabajos de fiscalización e intervenciones y documentarlas digitalmente; encontrándose comprometida con la transparencia de sus actuaciones, así como de la preservación y la conservación, la recomposición y el manejo de los recursos naturales y el medio ambiente.

Que, dentro del Programa UMBRAL, el Gobierno Nacional se encuentra abocado al diseño de sistemas y estructuras tendientes, además de la simplificación y automatización de los tramites, a la prevención y lucha contra los ilícitos aduaneros a fin de contribuir de manera decidida, efectiva y sustentable al mejoramiento del ambiente de negocios lícitos, con el propósito de obtener una mayor transparencia en el proceso, así como la reducción de los costos de transacción y tiempos de procesamiento.

Que, en tal proceso y en esta instancia, a los efectos de lograr los objetivos señalados, se hace necesario que las diferentes instituciones del Estado intervengan en forma decidida y efectiva en la ejecución de la política trazada para los fines apuntados.

Que, el Gobierno Nacional se encuentra abocado al diseño de un sistema integral que contempla incorporaciones tecnológicas, procedimentales y jurídicas, a fin de contribuir de manera decidida, efectiva y sustentable al aumento, mejoramiento y facilitación de las operaciones de importación, con el propósito de obtener una mayor transparencia en el proceso, así como la reducción de los costos de transacción y tiempos de procesamiento.

Que, en tal proceso y en esta instancia, a los efectos de lograr los objetivos señalados, se hace necesario que las diferentes instituciones del Estado intervengan en forma decidida y efectiva en la ejecución de la política trazada para los fines apuntados.

Las partes deciden que la Addenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Técnica, se regirán por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La DNA y la SEAM, en adelante "Las Partes", comprometen a la cooperación y colaboración técnica de las dependencias a su cargo a través de todas las unidades operativas, para la ejecución y concreción del sistema integral simplificado de gestión de las importaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: La Dirección Nacional de Aduanas, a través del Sistema Informático de Gestión de Tramites Ventanilla Única de Importación – VUI , establecerá accesos tanto para el registro como para autorizaciones, certificaciones, consultas, observaciones, modificaciones y demás tramitaciones de las importaciones implementadas y a implementarse, a los usuarios designados oficial y específicamente



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas



por la SEAM. Además proveerá a esta Institución, de los recursos necesarios en Zonas Primarias, a fin del fiel cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: Las Partes se comprometen en establecer una Planificación de Tareas, con asignaciones de responsables y tiempos de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: Además de las autorizaciones electrónicas para las importaciones, las Partes se comprometen en utilizar los accesos, para todos los Modelos implementados y a implementarse, inclusive en la Base de Datos de Productos, Productores y Establecimientos, con Clasificación Arancelaria y Apertura Nacional.

CLAUSULA QUINTA: La SEAM designa a la Dirección de Administración y Finanzas como responsable, a los efectos de la realización de las tareas señaladas y a establecerse en el marco del cumplimiento del cronograma de actividades, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta.

CLAUSULA SEXTA: La DNA designa por este instrumento a la Administración del Sistema Informático SOFÍA, como responsable de la ejecución de tareas técnicas a ser desarrolladas.

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes podrán solicitar modificaciones a la presente adenda de común acuerdo y por escrito. La misma podrá ser rescindida, de común acuerdo o por incumplimiento de una de las partes de sus responsabilidades, para lo cual sólo será la necesaria la comunicación por escrito con una antelación de sesenta (60) días.

En prueba de conformidad y aceptación del presente convenio firman en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y efecto, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de agosto de dos mil diez.



OSCAR RIVAS
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría del Ambiente



JAVIER CONTRERAS
Director Nacional
Dirección Nacional de Aduanas